Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 50 | LUNES 28 DE FEBRERO DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla óctava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 901

Por la presente, se recuerda con carácter general, que continúa en vigor la supresión de las fiestas de Carnaval, las que en el presente año se entienden comprendidas entre los días 27 de febrero y el 9 de marzo, inclusive; manteniéndose con todo rigor la prohibición establecida para el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles y lugares de pública concurrencia, Cafés, Casinos y Círculos de todas clases, así como la de bailes y diversiones análogas con esa significación o indumentaria.

Encarezco a los señores Alcaldes y autoridades dependiente de la mía, velen por el cumplimiento de tales prohibiciones, denunciando a los contraventores para su sanción.

Córdoba 24 de febrero de 1949. El Gobernador Civil, **José María Revuelta.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 912

Precios de pan y harinas para el mes de Marzo

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la circular 511, del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios que para el pan y las harinas regirán en esta Capital y provincia durante el mes de marzo próximo.

PAN

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, a 0'50 pesetas pieza.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, a 0'50 pesetas pieza.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, a 0'55 pesetas pieza.
Mineros.—Ración de 450 gramos, a 1'50 pesetas pieza.
Alimentación Infantil, 100 gramos, a 0'35 pesetas pieza.

PRECIOS DE LAS HARINAS PARA PANIFICACION

CLASES DE HARINAS	1.ª Zona — Ptas. Qm.	2.ª Zona — Ptas. Qm.
Para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	689'68	697'70
id. id. de 2.ª id.	536'98	545'00
id. id. de 3.ª id.	389'974	397'994
id. id. de Mineros.....	356'776	364'796
id. id. alimentación infantil.....	361'72	369'74

RENDIMIENTO DE LAS HARINAS EN PAN

Piezas de 80 gramos, 126 por 100, equivalente a 63 gramos de harina unidad.

Piezas de 100 gramos, 127 por 100, equivalente a 78 gramos de harina unidad.

Piezas de 150 gramos, 129 por 100, equivalente a 116 gramos de harina unidad.

Piezas de 450 gramos, 132 por 100, equivalente a 340 gramos de harina unidad.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que podrán cobrar los industriales panaderos por todos conceptos por transformar en pan 100 kilos de harina serán 54'46 pesetas en la 1.ª Zona y 48'45 en la Segunda Zona, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración vigentes desde el día 10 de enero actual,

Los rendimientos mínimos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 26 de febrero de 1949.—El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta Prieto.**

Núm. 913

Precios oficiales para el mes de Marzo

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de marzo para los artículos que se indican:

	Pesetas — Kilo
Aceite de Oliva	
Precio oficial de mayor a detall incluído redondeo.....	8'208
Precio de venta al público, litro	7'80
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almacenista a ganadero	0'32
Alfalfa (Paja de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77
Algarrobas	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	1'85
Precio de venta al público . . .	2'00
Alpiste	
Precio de venta al público . . .	1'90
Almortas	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	1'60
Precio de venta al público . . .	1'75
Alubias blancas	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	5'95
Precio de venta al público . . .	6'50
Alubias pintas	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	5'45
Precio de venta al público. . .	6'00
Arroz blanco corriente	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	3'32
Precio de venta al público . . .	3'50
Azúcar blanca	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	7'10
Precio de venta al público . . .	7'50
Azúcar terciada	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	6'60
Precio de venta al público . . .	7'00
Bacalao	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	8'40
Precio de venta al público . . .	10'00
Café	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	33,361
10 por 100 impuesto de Usos y Consumos. , ...	3,339
Precio de venta al público . . .	38'00
CARBONES VEGETALES	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público. . .	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'61
Cisco.....	0'49
Picón.....	0'43
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público.	0'61
Chocolate	
Precio de mayor a detall con redondeo	10'50
Precio de venta al público. . .	11'00
Dulce de Membrillo	
Precio de mayor a detall con redondeo	8'538
Precio de venta al público . . .	10'00
Garbanzos	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	6'95
Precio de venta al público. . .	7'50
Guisantes corrientes	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	2'20
Precio de venta al público . . .	2'50
Guisantes finos	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	3'20
Precio de venta al público . . .	3'50
Habas	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	2'70
Precio de venta al público . . .	3'00

Ministerio de Cultura 2024

Harina de Arroz empaquetada

Precio de mayor a detall con redondeo (paquete de 250 gramos). . . . . 2'225
Precio de venta al público (paquete) . . . . . 2'50

Harina de Arroz a granel

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 6'20
Precio de venta al público . . . 6'50

HARINAS DE RACIONAMIENTO

De Trigo

Precio de fabricante a detallista con redondeo . . . . . 3'10
Precio de venta al público. . . 3'40

De Maiz

Precio de fabricante a detallista con redondeo . . . . . 3'00
Precio de venta al público. . . 3'30

Jabón común

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 5'55
Precio de venta al público . . . 6'00

Legumbres mondadas

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 2'659
Precio de venta al público. . . 3'00

Lentejas

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 4'05
Precio de venta al público . . . 4'50

Leche de vaca

Capital y pueblos mayores de 10.000 habitantes. – Al público (litro). . . . . 2'55
Resto de la provincia (litro) . . 2'25

NOTA. – Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementar los precios anteriores en 0'05 pesetas en litro.

Leche condensada

Precio oficial de mayor a detall con redondeo, bote . . . . 5'48
Precio de venta al público, bote. 5'75

LEÑAS

De 1.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'35

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'33

Manteca de cerdo en rama

Precio de venta en fábrica . . . 21'00
Precio de venta en almacén. . 22'95
Precio de venta al público. . . 23'75

Manteca de cerdo fundida

Precio de venta en fábrica. . . 24'00
Precio de venta en almacén. . 25'80
Precio de venta al público . . . 27'85

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 6'10
Precio de venta al público . . . 6'50

Patatas

Precio de mayor a detall con redondeo . . . . . 1'595
Precio de venta al público . . . 1'70

Pulpa de remolacha

Precio de venta por almacenista a ganadero. . . . . 0'532

PURES

De Algarrobas

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 3'85
Precio de venta al público . . . 4'20

De Almortas

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 3'25
Precio de venta al público. . . 3'60

De Guisantes

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 4'20
Precio de venta al público. . . 4'60

De Habas

Precio de mayor a detall con redondeo. . . . . 4'40
Precio de venta al público. . . 4'80

SALVADOS

De Trigo

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'74

De Cebada

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'71

De Maíz

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'70

RESTOS DE LIMPIA

De Trigo

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'59

De Cebada

Precio de fabricante a ganadero. . . . . 0'56

De Maíz

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'59

De Centeno

Precio de fabricante a ganadero . . . . . 0'55

NOTA: En los precios de salvados y restos de limpia anteriores se halla incluído el canon de 4 pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.

Salvados

Procedentes de legumbres bastas

Precio por almacenista al beneficiario. . . . . 0'90

Tocino

Precio en fábrica . . . . . 14'35
Precio de venta en almacén . . 16'20
Precio de venta al público . . . 17'00

Veza

Precio de mayorista a beneficiario. . . . . 1'30

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 26 de febrero de 1949. – El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta Prieto.**

ELECTRICA DEL GUADAJOZ, S. A.

Núm. 904

CONVOCATORIA

Por la presente y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, para el examen y aprobación de Cuentas, en su caso, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, para dar cumplimiento a los artículos diez y siete y treinta y seis de sus Estatutos.

Dicha Junta tendrá lugar el día diez y nueve de marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio Social, calle Juan Víctor, número uno, de esta villa.

Castro del Río a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Francisco M. Moreno Ambrosio.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 905

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural de este término municipal, para el ejercicio actual de acuerdo con la legislación y normas vigentes que con el mismo quedan expuestos en las Oficinas de la Secretaría, Coronel Castejón, número ocho, por término de OCHO DIAS HABILES y horas de las diez hasta las catorce contados, desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben todos los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del citado plazo de acuerdo con el espíritu y normas que rigen la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Funte Obejuna a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de la Hermandad, Antonio Naranjo.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 807

ANUNCIO

Don Manuel Matas Moral, tiene solicitada la concesión administrativa de 25 litros por segundo de las aguas del Río Guadajoz, para el riego de 25,15 hectáreas de la finca «Vía Hornilla» situada en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Jiménez Valero.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la orilla derecha del río Guadajoz, se proyecta la obra de toma, consistente en la perforación de una galería de sección trapecial abovedada y dimensiones de 1,00× 1,70 m. y 9,85 m. de longitud. Va provista en su embocadura de rejilla y compuerta. La galería termina en un pozo circular de 1,50 m. de diámetro con una altura de 7,60 m. En este pozo se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración, la que mediante un codo penetra en un contrapozo adosado a él de 3,00 m. de diámetro y 3.15 m. de profundidad. Ambos pozos se cubren con una caseta de 4,70× 5,90 m. con cubierta de teja a dos aguas. En el interior del contrapozo se aloja un grupo electro-bomba de 7 C. V. capaz de elevar 25 litros a 9,52 m. de altura manométrica.

La tubería de impulsión termina en el fondo de un pequeño depósito de fábrica que hace efecto de amortiguador y que vá unido al módulo del tipo de vertedero de pared delgada a nivel constante. El agua excedente revierte al río a través de 2 aliviaderos laterales. Del módulo pasa el agua a la acequía de 292 m. de longitud que termina en una alberca circular de 8,00 m. de diámetro y 1,10 m. de altura. De esta alberca parten radialmente dos acequias de distribución.

Todas las acequias van revestidas de hormigón con sección semicircular y pendientes de 0,001. La longitud total de la red es de 1.323 m.

Todas las obras se desarrollan en terrenos del propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castro del Río (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 902

Don Blas López Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal por el Ayuntamiento de mi presidencia y referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público, por el término de quince días, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque 24 de febrero de 1949.—Blás López Gómez.

Núm. 886

Don Blas López Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villnueva del Duque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de de febrero actual, acordó aprobar la Ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre desagües a la vía pública o terrenos del común como ingreso para nutrir el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque 21 de febrero de 1949.—Blas López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024